

30 de abril

Presentación de la Cuenta Pública

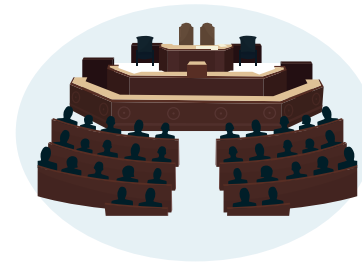
De acuerdo con Rafael Morgan (*et. al.*) “Un buen ejercicio de rendición de cuentas obliga a los servidores públicos a reportar sus actos y los resultados en el cumplimiento de planes y programas gubernamentales de los que son responsables, y dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear y evaluar su desempeño.”¹



Poder Ejecutivo Federal

En congruencia con este precepto, el mandato expresado en el artículo 74, fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) refiere la obligación por parte del Poder Ejecutivo Federal de presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

Para la Fiscalización Superior este acto es relevante porque permite al Poder Legislativo Federal evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Poder Legislativo Federal

Conforme al artículo 79, fracción II, de la CPEUM, la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo: “Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha Cámara”.²

Fuentes de consulta:

¹ Morgan Ríos, Rafael, *et. al.* Control Interno y Gestión Gubernamental, México, UNAM, 2018. pp. 52

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos]